

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del H. Juez indicando lo siguiente:

En providencia del 17 de febrero de 2025, el Despacho corrió traslado a las partes para que para que se pronuncien sobre la solicitud de terminación del proceso elevada, además, se requirió a la parte actora para que manifieste si es su voluntad terminar el proceso. El 21 de febrero de 2025, la demandante indicó que no desea dar por terminado el proceso.

Sírvase proveer

Pereira, 15 de mayo de 2025

JOSÉ ANTONIO RÍOS MARTÍNEZ
Secretario



Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO No. 495
Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	LUZ MERY PARRA JARAMILLO
Demandados:	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A.
Llamada en G:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Radicación:	66001 – 31 – 05 – 005 – 2022-00476- 00

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
19 DE MAYO DE 2025

En atención a la constancia que antecede, por disposición del Despacho y ante la imposibilidad de realizar la audiencia se reprograma la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, para el día **SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Finalmente, se les **INFORMA** que:

- Dicha diligencia se llevará a cabo por medio del aplicativo Microsoft Teams de la plataforma **SIUGJ**, por lo tanto, con antelación se remitirán a los correos informados la ruta de acceso Web para unirse a la audiencia virtual y el protocolo destinado para la realización de misma. Para el efecto, se requiere a las partes y a sus apoderados para que informen oportunamente los correos electrónicos a los cuales se enviarán las invitaciones para acceder a la audiencia
- los documentos de identificación (cédula de ciudadanía, tarjetas profesionales, certificados de existencia, entre otros), poderes principales o de sustitución deben allegarse **con mínimo tres días de antelación a la celebración de la audiencia** al correo electrónico: lcto05per@cendoj.ramajudicial.gov.co.

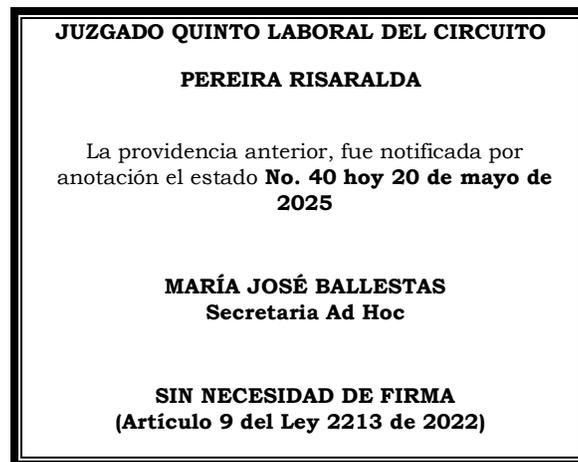
- Si alguna de las partes carece de los medios digitales para asistir a la audiencia, deberá comunicarlo con tres (03) días de anticipación como mínimo al correo electrónico del juzgado, con el fin de disponer lo pertinente y facilitar así la comparecencia de la parte a la sede judicial, donde podrá acceder a la tecnología que requiere para intervenir en la audiencia virtual. Conforme a lo anterior, no se aceptará como justificación válida de la no asistencia, la falta de la tecnología o de la conexión a internet para vincularse a la misma.

[LINK ACCESO AUDIENCIA](#)

Notifíquese,

NADEZHDA MEJÍA RODRIGUEZ
Juez

CMLA



Firmado Por:
Nadezhda Mejia Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0d5acff2a658e6486d5751618578a4a4eb062fe1261927b55f1d25ad41a1b5**

Documento generado en 19/05/2025 05:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>